



**RAD. No. 2020-00087-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial adjunto, solicita se apruebe el avalúo del Bien Inmueble singularizado con matrícula No. 340-10346.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de abril de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Mandataria Judicial de la parte ejecutante; en memorial antecedente, solicita se apruebe el avalúo catastral que fue presentado, con base al Recibo Oficial de Pago **No. 20230023189** de Impuesto Predial, emitido por la Alcaldía del Municipio de Sincelejo-Sucre, de conformidad con lo señalado en el artículo 444 del C.G.P., se le impartirá aprobación, teniendo en cuenta lo contemplado en la parte resolutive del proveído de fecha 22 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por no haber sido objeto de observación alguna por los interesados, **APRÚÉBESE** en todas sus partes el avalúo catastral del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado en este asunto, singularizado con la matrícula inmobiliaria núm. **340-10346** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, Referencia Catastral núm. **01-02-00-00-0281-0025-0-00-00-0000**, ubicado en la Calle 27A No. 10-27, Lote 25, Manzana 3, Urbanización Rita de Arrazola, o Calle 27 A No. 10-27, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con un Área de terreno de 160 m², de propiedad de la integrante de la parte ejecutada **ANA BIENVENIDA VERGARA GOMEZ**, identificado con C.C. No. 64.586.317, por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$104.103.000,00)**, ello según Recibo Oficial de Pago **No. 20230023189** de Impuesto Predial del 01 de febrero de 2023, expedida por la Alcaldía Municipal de Sincelejo-Sucre, aportada por la parte ejecutante en cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 1º y 4º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cee8349d87ceb4bd8ad230abf45209249e8981876b2f23949b2edbc8a08b9a1c**

Documento generado en 25/04/2024 06:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>